

Huépil, Agosto 19 de 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 2077 / 2015

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto fue refundido por el DFL N°1 publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006
- b) El Artículo 3° de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado
- c) La Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República
- d) La posibilidad de fomentar la participación de la ciudadanía en las actividades de conmemoración de las fiestas patrias y el respeto a las tradiciones criollas y la necesidad de establecer parámetros respecto del cobro de derechos y otras materias para el año 2015

DECRETO

- 1) **Exímase**, por el presente año, del pago de derechos municipales por concepto de ramadas, kioscos, cocinerías y otros afines, en los terrenos que se habiliten con este fin en los distintos pueblos y sectores de la comuna de Tucapel
- 2) **Establézcase** como concepto pertinente para la instalación de locales lo siguiente:
 - a. **Ramadas**: local confeccionado con ramas y estructura acorde, debidamente ornamentado en forma tradicional; con derecho a expender bebidas alcohólicas, comidas tradicionales, música en vivo o grabada y derecho a baile. Sus dimensiones serán hasta 14 metros de frente por 14 metros de fondo.
 - b. **Cocinerías**: Local confeccionado con ramas, estructura acorde, debidamente ornamentado; autorizado para vender confites, alimentos, bebidas alcohólicas y bebidas envasadas. Sus medidas serán hasta 8 metros de frente por 8 metros de fondo
 - c. **Kioscos**: Local confeccionado o adornado de manera que se identifiquen con las tradiciones; autorizado para vender confites, alimentos y bebidas envasadas. Sus medidas serán hasta 3 metros de frente por 3 metros de fondo
 - d. Los espacios destinados a **Juegos** serán hasta 2 metros de frente por 2 metros de fondo
 - e. Los espacios destinados a **Venta de Chicha** serán hasta 3 metros de frente por 3 metros de fondo

Los gastos correspondientes a consumo de agua potable y electricidad serán asumidos directamente por los locatarios con los proveedores de aquello.

Todos los locales podrán amenizar con música a un volumen moderado y estarán obligados a emitir música tradicional chilena, a lo menos por 15 minutos cada hora

Esta autorización transitoria se entenderá desde el día 17 de septiembre de 2015 desde las 12 horas, y se prorrogará hasta las 15:00 horas el 20 de septiembre de 2015. Los días 18, 19 y 20, entre las 03:00 Horas y las 06:00 Horas deberá moderarse el volumen de la música para permitir el descanso de los habitantes cuyas residencias se encuentren cercanas al sector determinado para el funcionamiento de las ramadas y locales.

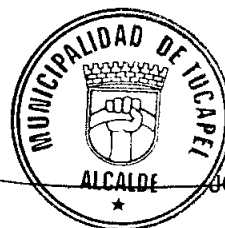
Las solicitudes para otorgar los permisos correspondientes se deberán presentar hasta el día 01 de septiembre de 2015

Los lugares autorizados para instalación de ramadas y otros serán entregados oportunamente y deberán quedar limpios de toda clase de desperdicios y ramas en el plazo de quince días a contar del 20 de septiembre de 2015

- 3) El gasto que represente la aplicación del presente decreto, se financiará con fondos del presupuesto municipal año 2015
- 4) Anótese, comuníquese, publíquese, archívese



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE A. FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- DAF
- Dirección de Control
- Oficina de Partes



JAJA/GEPL/MWC/gpl

